Oficio Número 139.003.01.456/18.

Asunto: A-LAU.

Licencia Ambiental Única LAU-19/00101-07.

Guadalupe, N. L., a 20 de septiembre de 2018.

Recibí original
Jesuschristian Contreras Hdz
1 octubre 2018

COMPLEX QUIMICA, S.A. de C.V.
PLANTA MITRAS
Humberto Lobo 9323,
Col. Cd. Industrial Mitras
García, N.L., CP. 66023
Correo electrónico: jcontreras@complexquimica.com
TEL. 19 58 73 78.
Presente.-

Número de Registro Ambiental: CQU5H1901811.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.12/2006.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 17 de julio de 2018, registrada con el número de bitácora 19/LU-0168/07/18, presentada por el Lic. Raúl Enrique Jasso Sepúlveda, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPLEX QUIMICA, S.A. de C.V., PLANTA MITRAS,** personalidad que acredita mediante la escritura pública número 24,895 de 01 de julio de 2014, quien solicita la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) Núm. LAU-19/00101-07, por incremento de la capacidad máxima instalada, modificación al proceso y nuevos residuos con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única número LAU-19/00101-07, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número 139.003.01.029/07 del 29 de enero del 2007, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. PLANTA MITRAS.**, ubicada en la Ave. Humberto Lobo número 9323, Parque Cd. Industrial Mitras, García, Nuevo León, CP. 66023, con NRA: **CQU5H1901811**, cuya actividad es la fabricación de productos químicos industriales, en seguimiento a la información que presento el 1 de agosto del 2006 con el número de bitácora 19/LU-0001/08/06.

2. Oficio Resolutivo No. SGPA. /DGIRA/DG/09821 de 19 de diciembre de 2017 en Materia de Impacto Ambiental en su Modalidad particular, otorgada por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se Autoriza de Manera Condicionada en referencia a los aspectos ambientales derivados de la ejecución de las actividades del proyecto denominado "Operación y mantenimiento de la empresa **Complex Química, S.A. de C.V., Planta Mitras**" que consiste en la fabricación de ácidos, bases y sales para la industria química, a desarrollar en el Municipio de García Nuevo León, misma que tendrá vigencia de 25 años.

3. La Aprobación del Programa de Prevención de Accidentes (PPA), mediante el oficio Resolutivo No. DGGIMAR.710/0005077 de fecha 28 de junio de 2018, otorgada por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, para la empresa **Complex Química, S.A. de C.V., Planta Mitras,** ubicada

en la en la Ave. Humberto Lobo número 9323, Parque Cd. Industrial Mitras, García, Nuevo León, CP. 66023, dedicada a la producción de ácidos, bases y sales inorgánicas empleando para ello benceno, bisulfuro de carbono, cloro, cloruro de metilo y dimetilamina entre otras sustancias.

4. El registro de descarga de agua residual, con el número de folio 11957, otorgado Servicios de Agua y Drenaje del Estado de Nuevo León, a favor de la empresa **Complex Química, S.A. de C.V.**, para una descarga de tipo industrial intermitente, misma que se anexa al expediente.

5. Modificación de Registro de Generador de Residuos Peligrosos, modalidad de actualización de residuos por incorporación de nuevos residuos presentada en fecha 27 de marzo de 2018, registrada con el número de bitácora 19/HR-0196/03/18.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00101-07

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO. - Es procedente el incremento de la capacidad máxima instalada, modificación al proceso y nuevos residuos por lo que se actualiza las siguientes condicionantes:

Dato Anterior:
Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **COMPLEX QUIMICA, S.A. de C.V. PLANTA MITRAS.**, ubicada en la en la Ave. Humberto Lobo #9323, Parque Cd. Industrial Mitras, García, Nuevo León, CP. 66023, con NRA: **CQU5H1901811**, cuya actividad es la FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, con una capacidad máxima instalada de producción Anual de **1,743,335 Kg**. Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

Nuevo Dato:
Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **COMPLEX QUIMICA, S.A. de C.V. PLANTA MITRAS.**, ubicada en la Ave. Humberto Lobo #9323, Parque Cd. Industrial Mitras, García, Nuevo León, CP. 66023, con NRA: **CQU5H1901811**, cuya actividad es la Fabricación de Productos Químicos Industriales, con una capacidad máxima instalada de producción Anual de **8,482,752 Kg.** Distribuidos y listados de la siguiente forma (Tabla 1):

Norma de Equidad Laboral y No Discriminación

Tabla 1

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
BP-243 X	3,038,400	kg
COMPLEX-220	144,000	kg
COMPLEX-710 (TPS)	102,000	kg
COMPLEX-920	518,400	kg
COMPLEX-920 K	48,000	kg
COMPLEX-922	288,000	kg
COMPLEX-924	48,000	kg
COMPLEX-928	19,200	kg
COMPLEX-928 C	19,200	kg
COMPLEX-980	19,200	kg
CYRACURE UVI-6976	158,976	kg
CYRACURE UVI-6992	158,976	kg
DIPTA	1,056,000	kg
M-1664	1,056,000	kg
M-1760	129,600	kg
M-1986 X	153,600	kg
M-2270	470,400	kg
MAGNA D-MIST	9,600	kg
MD-2137X	528,000	kg
Monocloruro de azufre	18,000	kg
PROAID AC 100	57,600	kg
PROAID PLUS	230,400	kg
RBW-274	52,800	kg
RBW-534	52,800	kg
YOBH-355	105,600	kg

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, de fecha 17 de julio de 2018, registrada con el número de bitácora 19/LU-0168/07/18, así como en las condiciones contenidas en este documento.

1. El Representante Legal de **COMPLEX QUIMICA, S.A. de C.V. PLANTA MITRAS**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual (COA), debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

2. La operación y funcionamiento de **COMPLEX QUIMICA, S.A. de C.V. PLANTA MITRAS,** deberá ajustarse al Oficio Resolutivo No. No. SGPA. /DGIRA/DG/09821 de 19 de diciembre de 2017 en Materia de Impacto Ambiental en su Modalidad particular, otorgada por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE.

2.1. La operación y funcionamiento de **COMPLEX QUIMICA, S.A. de C.V. PLANTA MITRAS,** deberá ajustarse al Oficio Resolutivo No. DGGIMAR.710/0005077 de fecha 28 de junio de 2018, otorgada por Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, en referencia al programa para la Prevención de Accidentes (PPA), que presentó anexo a la solicitud de fecha 17 de julio de 2018, registrada con el número de bitácora 19/LU-0168/07/18.

5. Los equipos de combustión de Gas Natural listados en la **tabla 2**, deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, los equipos que no rebasen la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈15 CC), en conformidad al campo de aplicación numeral 2 y al transitorio TERCERO en la misma norma, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, del equipo mencionado y dichas emisiones deberán ser calculadas de la forma indicada, debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita. No omito manifestar que, en el caso de incrementar la capacidad Térmica nominal, deberá actualizar la presente Licencia.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad Térmica)	
	Cantidad	Unidad
Caldera 1	100 (cien)	cc
Caldera 2	125 (ciento veinticinco)	cc
Cámara de combustión	1,000,000 (un millón)	BTU/hr.
Calentador de aceite 1	2,000,000 (dos millones)	BTU/hr.
Calentador de aceite 2	3,000,000 (tres millones)	BTU/hr.
Boiler	20,110 (veinte mil ciento diez)	BTU/hr.

6. Las partículas emitidas por los equipo listado en la tabla 3, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas., las demás emisiones de compuestyos organicos volátiles generados por el manejo de solventes y/o alcoholes, etc., deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. PLANTA MITRAS, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad Térmica y/o térmicas)	
	Cantidad	Unidad
Reactor TR 1	6,000	L
Reactor TR 2	6,000	L
Reactor TR 3	6,000	L
Reactor TR 4	13,500	L
Reactor TR 5	18,500	L
Reactor TR 6	18,500	L
Reactor TR 7	18,500	L
Reactor TRV 1	7,500	L
Reactor TRV 2	7,500	L
Reactor TRV 3	6,000	kg
Reactor TRV 4	3,500	kg
Reactor TK01	9,400	kg
Reactor TK03	9,400	kg
Reactor TK02	1,500	kg
Reactor TK04	1,500	kg
Cámara de secado E con ciclón	3,000	kg
Tolva dosificadora	200	kg/h

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, en lo que se refiere de las emisiones no normadas, deberá llevar un registro mensual del consumo de los combustibles y compuestos organicos que durante el proceso emitan COV´s, así también las horas de operación, para realizar las estimaciones, mediante el uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para realizar la COA y ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita,

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación, Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

7. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera listados en la **tabla 4** deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993, mencionada en la condicionante No. 6.

Av. Benito Juarez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE.

TABLA 4

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Scrubber D900	98%	Reactor TR 1 Reactor TR 2 Reactor TR 4 Reactor TR 6 Reactor TR 7 Reactor TRV 1 Reactor TRV 2
Scrubber 1	98%	Reactor TR 3 Reactor TR 5
Scrubber 2		Reactor TR 3 Reactor TR 5
Scrubber 3	98%	Reactor TRV 3 Reactor TRV 4

7.1. Los equipos de control de emisiones no normadas **tabla 4,** deberá ser operado con una eficiencia tal, que garantice las acciones de disminución de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, por la actividad que según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud presentada en fecha 17 de julio de 2018, registrada con el número de bitácora 19/LU-0168/07/18.

8. La empresa **COMPLEX QUIMICA, S.A. de C.V. PLANTA MITRAS,** deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica http//:aire.nl.gob.mx), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

10.- El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla 4.1 de su solicitud de fecha 17 de julio de 2018, registrada con el número de bitácora 19/LU-0168/07/18., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Listado de Residuos Peligrosos

1	Malla Molecular (agente deshumificante)
2	Complex-920 (Dimetil Ditiocarbamato de Sodio)
3	CYRACURE UVI (Sal de hexafluorofosfato de trifenilsulfonio)
4	TPS (Cloruro Trifenil Sulfonico)
5	Bisulfuro de Carbono
6	Complex-924 (Di-n-dibutil ditiocarbamato)
7	Disulfuro Diisopropil Xanatato
8	Equipo de Protección Personal contaminado con compuestos orgánicos (Aceites, solventes)
9	Lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales
10	Proaid (mezcla de ceras alifáticas)
11	Trapos impregnados con grasas y aceites

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE.

12	Solventes gastados (alcohol isopropílico)
13	Solventes gastados (tolueno)
14	Solventes gastados (metanol)
15	Aceites lubricantes de transmisión gastados
16	Envase vacío usado (tambor de lámina)
17	Envase vacío usado (tambor de plástico)
18	Pentasulfuro de Fósforo
19	M-1663 (Alcohol graso etoxilado)
20	M-1664 (Dialquil ditiofosfato)
21	YOBH-355 (Polisulfona)
22	Triisobutileno
23	MD-2137X (Alquil ditiocarbamato)
24	M-2270 (Triisobutileno sulfurado)
25	RBW-213 (poliolefina sulfurada y alquilada)
26	Agua recuperada de destilado de M-1986X (Mezcla de agua con ácido acético)
27	M-1760 (Alquil ditiocarbamato en glicol)
28	Tiofosfato de sodio
29	Lámparas fluorescentes
30	Benceno gastado
31	BP-243X (Sal orgánica Monoetilenglicol)
32	Fibra de vidrio (pedazos)
33	Envase vacío (totes plásticos)
34	M-1986X (mezcla de agua con ácido acético)
35	Monoetilenglicol gastado

11. El representante legal de la empresa **COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. PLANTA MITRAS**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 28 fracción I y III, 31 y 45 de la LGPGIR y los artículos 16, 17, 31, 35, 37, 42, 43, 44, 45 46, 47 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberán ser registrados mediante la modificación al registro de empresa generadora de residuos peligrosos y manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

12. El representante legal de la empresa **COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. PLANTA MITRAS**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

13. El representante legal de la empresa **COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. PLANTA MITRAS**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

13.1. El representante legal de la empresa **COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. PLANTA MITRAS**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 de la LGPGIR y su Reglamento.

Av. Benito Juarez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo Leon, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE.

14. El representante legal de la empresa **COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. PLANTA MITRAS,** deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 bis de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

14.1. El representante legal de la empresa **COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. PLANTA MITRAS,** no podrá utilizar insumos o subproductos, como materias primas clasificadas como residuos peligrosos, generados por otros establecimientos, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

SEGUNDO. - De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad.

TERCERO. - El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00101-07, en el oficio número 139.003.01.029/07 del 29 de enero del 2007.

Se hace del conocimiento a la empresa **COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. PLANTA MITRAS,** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente el presente oficio al Lic. Raul Enrique Jasso Sepúlveda, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V., PLANTA MITRAS,** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. – Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

PCHM /ANBE/ SSC- / HBG.

Número de bitácora 19/LU-0168/07/18.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tels: (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE.